



Buenos Aires, 10 de Agosto de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 23/2017

VISTO:

La Actuación N° 12116/17 sobre “Afectación Preventiva Capacitación Personal de la Oficina de Atención al Público del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad”,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referenciada en el VISTO, la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, pone a consideración una propuesta de realización de dos actividades necesarias para la puesta en marcha de la Oficina de atención al público del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad;

Que, tal como ha sido contemplado en los considerandos de la Resolución CAGyMJ 33/2017 “la asistencia jurídica a la comunidad y a las mujeres víctimas de violencia de género en particular, son objetivos que no admiten dilaciones en su satisfacción”; que de acuerdo a esto y a fin de garantizar el buen funcionamiento de dicha Oficina, resulta imprescindible optimizar las capacidades internas del Departamento dotando de una capacitación específica en materia de violencia de género a su personal y la formulación de un protocolo de actuación destinado a asistir adecuadamente a las víctimas;

Que, según expresa la peticionante en el Memorándum aclaratorio que luce a fs. 44/45 de estas actuaciones, la primera de las actividades propuestas es la capacitación de los abogados y personal que prestarán servicios en la referida Oficina, con el objeto de mejorar las capacidades a través de actividades teórico-prácticas que posibiliten brindar un adecuado

asesoramiento jurídico desde una perspectiva de género, de derechos humanos y de interseccionalidad;

Que esta capacitación contribuirá a facilitar el acceso a la justicia mediante la provisión del adecuado y especializado asesoramiento que estas personas necesitan y abarcará dos semanas consecutivas, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 15 horas; que se brindarán así cinco seminarios, de diez horas de duración cada uno, completando 50 horas de formación presencial obligatoria y la participación de los profesionales y personal será sujeta a evaluación a fin de determinar el cumplimiento del objeto previsto;

Que se trata de una capacitación específica, formulada ad-hoc, para la realización de las tareas que debe llevar adelante la referida oficina, que tiene, como una de sus funciones centrales, la de velar por la protección jurídica de los ciudadanos carentes de recursos, tendiendo a garantizar su acceso a la justicia;

Que se ha observado que las mujeres en situación de violencia requieren de una especial asistencia jurídica, dada la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y, por tal motivo, la propuesta no sólo consiste en que los contenidos sean adecuados para mejorar el conocimiento sobre la materia sino que brinden herramientas concretas que permitan mejorar la asistencia y que esto sea realizado en forma intensiva, con el objeto de que todo el personal haya recibido la capacitación necesaria, previa a la apertura de la atención al público, dado que, aunque ya se están realizando asistencias, se prevé que con el lanzamiento y difusión del nuevo espacio la demanda se incrementará notablemente;

Que la segunda actividad está intrínsecamente relacionada con la primera, en tanto resulta del desarrollo de un protocolo de actuación que versará sobre recomendaciones a mujeres que se encuentran en situación de violencia de género y/o atravesando procesos judiciales por esta problemática en el ámbito de nuestra ciudad; que dicho protocolo será de utilización obligatoria por parte del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad, toda vez que se trata de una herramienta que aporta aspectos prácticos para el accionar de los profesionales en relación con las asistidas y está destinada a garantizar a las mujeres el efectivo acceso a la justicia;

Que entre las cuestiones que contemplará el Protocolo se encuentran recomendaciones destinadas a proteger la integridad de la asistida previamente a la realización de la denuncia, en caso de corresponder; ello así dado que el momento de la denuncia implica el mayor riesgo para la vida e integridad física de la mujer, por lo que es imprescindible brindar un asesoramiento que tome los recaudos necesarios en estos casos;

Que otro de los puntos centrales es el establecimiento del repertorio de medidas judiciales a las que las víctimas pueden acceder para su protección y la forma de asesorarlas sobre la conveniencia e implicancias de cada una de estas medidas, de suma importancia en tanto se trata de personas en situación de crisis que, en general, desconocen a qué medidas pueden aspirar en cada caso;

Que, asimismo, es necesario determinar los caminos críticos en la justicia a partir de la denuncia, siendo que la mayoría de las víctimas desconocen cuáles son ellos, la problemática a enfrentar en cada situación, los tiempos esperables de la justicia y cuál es su participación en cada etapa del proceso;

Que también se establecerán las evidencias necesarias para fundamentar las denuncias y se individualizarán las correspondientes recomendaciones al respecto;

Que, finalmente, se desarrollará un instructivo para acceder a servicios de atención integral a la mujer víctima de violencia, indicando todas las medidas, de cualquier naturaleza y con efectos de ejecución por cualquier institución de gobierno u organizaciones afines, con la finalidad de aproximar a la víctima a la situación en que se encontraba, si el hecho de violencia no hubiese ocurrido y con el objetivo de reconstruir su proyecto de vida, subsidios habitacionales, económicos, asistencia psicológica o sanitaria;

Que dicho Protocolo será propuesto para la adhesión de los integrantes de la mesa de trabajo interinstitucional Justicia y Mujeres en Situación de Violencia que se viene desarrollando en el seno de este Consejo y del que participa la Consejera Dra. Vanesa Ferrazuolo, conformada por todos los organismos locales y nacionales, tanto del Poder Judicial como Ejecutivo, que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad de Buenos Aires; que esta es una medida destinada a superar, aunque sea en parte, la fragmentación del sistema de justicia al que deben enfrentarse las víctimas y también, complementariamente, a

mejorar el conocimiento que tienen los diferentes actores sobre la actuación del Poder Judicial de la Ciudad en esta materia;

Que la realización de este Protocolo conllevará dos meses de trabajo, necesarios para formular y convalidar la herramienta que también será utilizada en las capacitaciones antedichas;

Que en virtud a todo lo dicho en los precedentes Considerandos, la peticionante solicita se tengan por ampliados los fundamentos y se autorice el pago de \$148.000 en concepto de honorarios a la Dra. Claudia Hasanbegovic, especialista que tendrá a su cargo la realización de las dos actividades descritas y cuyo curriculum y descripción integral del programa, obran en estas actuaciones;

Que con motivo de la existencia de dicho presupuesto, se dio intervención a la Oficina de Administración y Financiera la que procedió a efectuar la afectación preventiva presupuestaria de rigor;

Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que este organismo tiene entre sus funciones la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia;

Que, en este sentido, dicha ley prevé entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura e intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de justicia de orden local, nacional o internacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la norma fundamental del derecho local por lo que se hace indispensable brindarles a los distintos operadores del derecho herramientas que posibiliten la materialización de los derechos de la ciudadanía;

Que, del debate llevado a cabo en la reunión de la Comisión, surgió la necesidad de requerir asistencia al Centro de Formación Judicial para el desarrollo y la difusión de la actividad con el fin de ampliar la cantidad de agentes a ser capacitados;

Que por los fundamentos expuestos precedentemente esta Comisión considera que la actividad arriba descripta reviste gran importancia e interés para el fortalecimiento del Poder Judicial local y, por ello, encuentra propicio proponer al Plenario de Consejeros la realización de las dos actividades necesarias para la puesta en marcha de la Oficina de atención al público del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias;

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

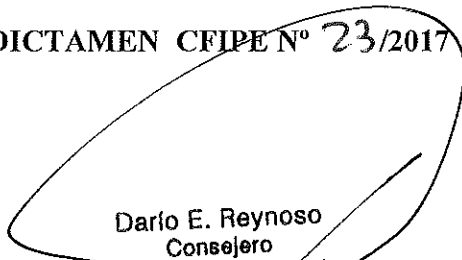
DICTAMINA:

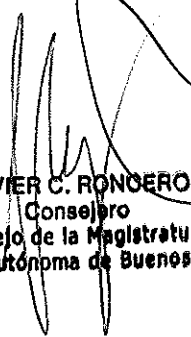
Artículo 1°: Proponer al Plenario de Consejeros la aprobación de las dos actividades necesarias para la puesta en marcha de la Oficina de atención al público del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad, cuyos objetivos y alcances se describen en los Considerandos precedentes;

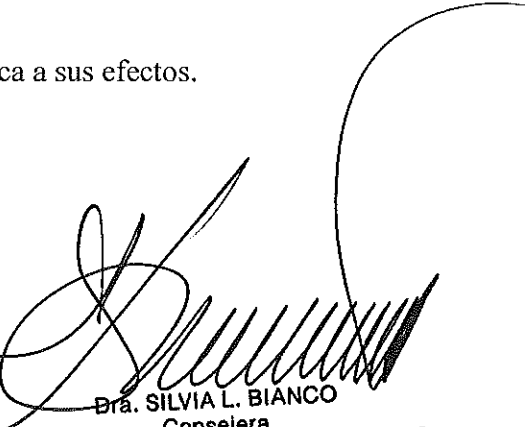
Artículo 2°: Con carácter previo vuelvan las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a sus efectos;

Artículo 3°: Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 23/2017


Darío E. Reynoso
Consejero
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires


JAVIER C. RONCERO
Consejero
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dra. SILVIA L. BIANCO
Consejera
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento
y Planificación Estratégica
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

